DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ANZÁ	***DEPENDENCIA**: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS*		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: *Yoiner Galeano Virgen*	***CARGO:*** *Secretario de Planeación y Obras Públicas*	***FECHA:*** *Septiembre/2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80, modificado el último numeral citado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se deberá analizar la conveniencia del objeto a contratar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato así como la el elaboración de estudios previos, y que junto con la modalidad de selección de mínima cuantía la cual está consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Capítulo II, Subsección V del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. se presenta los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Anzá, ubicado en el occidente de Antioquia, en su condición de entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, al municipio le corresponde la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La constitución política de Colombia en su artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Así mismo, el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el Artículo 365 de la constitución política Señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente. El mantenimiento de la red vial rural constituye un servicio público esencial que facilita la movilidad, la producción y el acceso a derechos fundamentales como la salud y la educación. Además, en el Artículo 80, Impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su desarrollo sostenible. Un adecuado mantenimiento vial con maquinaria en condiciones operativas contribuye a la prevención de impactos ambientales negativos, al reducir la erosión y el deterioro de terrenos. El artículo 209 de la constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La

administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

La Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* en su Artículo 3 Determina que los municipios tienen la obligación de promover el desarrollo y bienestar de sus habitantes. Así mismo, el Artículo 91, numeral 4, asigna a los alcaldes la función de *"dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios públicos municipales y la ejecución de las obras públicas".*

El municipio de Anzá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural, requiere garantizar la operación continua de la maquinaria amarilla de propiedad de la entidad, específicamente la retroexcavadora y la volqueta, destinadas al mantenimiento rutinario y correctivo de las vías terciarias bajo su jurisdicción. La red vial terciaria del municipio constituye un componente fundamental para la movilidad de la población rural, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud, educación, comercio y demás actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral del territorio. Sin embargo, dichas vías presentan un deterioro progresivo ocasionado por factores climáticos, tránsito constante, procesos erosivos, pérdida de banca, deslizamientos y deficiencias en los sistemas de drenaje, situación que demanda intervenciones permanentes mediante el uso de maquinaria pesada.

Para la ejecución de actividades como remoción de derrumbes, conformación y reconformación de vías, limpieza de cunetas, cargue y transporte de material, adecuación de pasos críticos y atención de emergencias viales, resulta indispensable contar con el suministro oportuno de combustible (ACPM y gasolina) que permita la operación eficiente de la retroexcavadora y la volqueta adscritas al municipio, y otros equipos y herramientas menores utilizados para el mantenimiento de vías.

La ausencia o insuficiencia de combustible impediría la correcta operación de los equipos, generando interrupciones en las labores de mantenimiento vial, afectaciones a la movilidad de las comunidades rurales, incremento del deterioro de las vías y mayores costos futuros de rehabilitación, además de limitar la capacidad institucional para atender contingencias derivadas de fenómenos naturales o emergencias que comprometan la transitabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes. Así mismo, la Ley 136 de 1994 establece como función de los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de la comunidad y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Igualmente, la Ley 105 de 1993 dispone que corresponde a las entidades territoriales la conservación y mantenimiento de la infraestructura de transporte de su competencia, mientras que la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias relacionadas con la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial municipal.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del suministro de combustible para garantizar la operación de la maquinaria amarilla del municipio, permitiendo desarrollar de manera continua y eficiente las actividades de mantenimiento y adecuación de las vías terciarias, asegurando la conectividad rural, la seguridad vial y el fortalecimiento del desarrollo económico y social de las comunidades del municipio de Anzá.

Por otro lado, la Ley 715 de 2001 – "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias",* establece las competencias de los municipios en materia de infraestructura y vías rurales, asignándoles la responsabilidad de su mantenimiento y adecuación. La contratación del suministro de combustible es una necesidad pública que busca garantizar la continuidad de las funciones esenciales del municipio y la adecuada ejecución de las obras de mantenimiento vial.

La Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" definió

la composición de la infraestructura vial en los diferentes niveles y se precisaron las funciones y responsabilidades de la Nación, los departamentos, los municipios y los distritos sobre la red vial, así como las precisiones en torno al alcance de las obligaciones de estos entes para ejecutar las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura a su cargo, es así como el artículo 19 de esta normativa entrega responsabilidad a las entidades territoriales sobre el mantenimiento y adecuación permanente de las vías que la Nación entrega bajo su responsabilidad. La descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial, además de trasladar la "propiedad" de las vías a las entidades territoriales, trajo consigo la responsabilidad de apropiar, en los respectivos niveles, los recursos presupuestales que se requieran para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de estas. En efecto de acuerdo con el Concepto Sala de Consulta C.E. 1746 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil menciona que las entidades territoriales están en la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en dicha ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto. Además, concluyen que: *"(…) la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales en materia de infraestructura vial confirma la intención del legislador de asignar la responsabilidad de conservación y mantenimiento de las vías a cada uno de los entes que en virtud de la ley figuran como responsables de este tipo de activos, lo que necesariamente se traduce en la focalización de la inversión de los recursos del presupuesto nacional hacia el tipo de vías que por sus características integran la red vial nacional; otro tanto, sucede con la focalización de los recursos de los presupuestos departamentales, municipales o distritales, en relación con las respectiva infraestructura vial a su cargo".*

El Municipio de Anzá, Antioquia, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y adecuación de la red vial terciaria municipal, la cual constituye un elemento esencial para garantizar la conectividad de las veredas con el casco urbano, el acceso a servicios básicos, el transporte de productos agrícolas y el fortalecimiento de la economía local. Con el fin de ejecutar de manera continua y eficiente las labores de mantenimiento, perfilado, cuneteo, conformación de afirmado, remoción de derrumbes y demás actividades propias de la conservación vial, se requiere disponer de maquinaria amarilla municipal en

funcionamiento óptimo. Dichas labores son fundamentales para mantener las vías rurales en condiciones adecuadas de transitabilidad, especialmente durante las temporadas de lluvia, cuando se presentan afectaciones por deslizamientos o deterioro de la capa de rodadura.

El Municipio de Anzá cuenta actualmente con un parque de maquinaria amarilla conformado por una volqueta y una retroexcavadora tipo pajarita, además, de equipos menores como ranas, canguro compactador, concretadoras y vibrocompactador, que se utilizan para la compactación y mejoramiento de densidades en los mantenimientos rutinarios de las vías terciarias, para suministro de afirmado, entre otros, los cuales son fundamentales para la ejecución de obras de mantenimiento vial, estabilización de terrenos, atención de emergencias por deslizamientos y remoción de escombros, actividades que se encuentran directamente relacionadas con la infraestructura rural y urbana del municipio.

Para garantizar el funcionamiento de esta maquinaria (máquina tipo pajarita, volqueta, concretadoras, equipos de compactación), es indispensable contar con el suministro permanente de combustible. Este insumo es esencial para el desarrollo de las actividades operativas programadas dentro del plan de mantenimiento vial y para la atención oportuna de emergencias que puedan presentarse en la red de vías terciarias. La contratación del combustible permite dar continuidad a los frentes de trabajo, mejorar la movilidad rural, reducir los tiempos de desplazamiento de la comunidad y asegurar el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de acopio y comercialización. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de los lineamientos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, relacionados con la infraestructura resiliente y la atención de emergencias viales.

El municipio de Anzá, entre otros propósitos, tiene que desarrollar las políticas públicas, planes y programas contemplados en el Plan de desarrollo un Anzá para todos, por lo tanto, debe disponer de las condiciones necesarias para la prestación del servicio de la maquinaria pesada a la comunidad, con el fin de mantener el orden público, mejorar la calidad de vida de los habitantes generando vías seguras para su transporte, apoyar las diferentes actividades que contribuyan con el desarrollo integral del municipio. Para esto, es indispensable garantizar el suministro de combustible, que permita el desplazamiento

de la maquinaria a los diferentes sectores del Municipio. Además, debido a la topografía, Anzá ha sido susceptible de afrontar constantemente situaciones de emergencia en la infraestructura vial, y en especial en el periodo de lluvias, lo que implica intervenciones inmediatas. Sin embargo, a pesar que actualmente tenemos temporada seca en gran parte del municipio, en la zona rural se continúa presentando problemas de transitabilidad a lo largo de las vías, lo que pone en alto riesgo el desplazamiento de los habitantes, los vehículos que abastecen la localidad y sus zonas rurales con víveres, la ejecución de las obras que demanda el desarrollo, amenazando la vida e integridad de los usuarios y afectando la dinámica social y económica en el territorio.

El Municipio de Anzá cuenta con una extensión de 253 kilómetros cuadrados de superficie de los cuales el 90% se encuentran en la zona rural y con una red vial terciaria aproximada de 112 kilómetros (Datos SIF – GOBAN) que interconectan las diferentes veredas y sectores con el casco urbano del Municipio, todas estas vías son utilizadas por cada uno de los cerca de 7600 habitantes; ya sea para trasportar productos agrícolas y entregarlos a intermediarios, lo que genera crecimiento en la economía local; para diligencias personales, abastecimiento de víveres, por temas de salud etc. Y por ello es necesario el buen estado de las vías, para la movilidad de los habitantes, la accesibilidad a los diferentes sectores y que sea cómodo llegar a su destino; para esto el municipio cuenta con maquinaria pesada (retroexcavadora y volqueta) la cual es empleada para realizar periódicamente actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del municipio, con el fin de brindar acceso general a todos los sectores ya sea en vehículos pequeños o grandes y tratando de sostener la movilidad de los habitantes. No obstante, ante tanta solicitud y necesidad que se presenta en la malla vial del municipio la maquinaria requiere de constante consumo de combustible.

En desarrollo de las competencias territoriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario adelantar un proceso de contratación estatal bajo la modalidad de suministro, para garantizar la continuidad en la operación de la maquinaria amarilla adscrita al Municipio de Anzá. Una de las obligaciones del municipio de Anzá para asegurar la correcta operatividad de la maquinaria amarilla (Volqueta, retroexcavadora) y demás equipos (ranas, concretadoras y motocicletas) utilizados para el mantenimiento de vías; es la contratación del suministro

de combustible, para la maquinaria y equipos de propiedad para así realizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario de las vías terciarias.

La Ley 152 de 1994 – "*Ley Orgánica del Plan de Desarrollo",* Vincula las actuaciones administrativas con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal. En este caso, la contratación del combustible contribuye al cumplimiento de los programas de infraestructura vial y conectividad rural previstos en dicho instrumento de planificación.
El contrato de suministro requerido tiene por objeto asegurar el abastecimiento regular, oportuno y de calidad del combustible necesario para el funcionamiento del parque automotor de maquinaria amarilla del Municipio de Anzá, en cumplimiento de sus competencias legales en materia de infraestructura vial, servicios públicos y gestión del riesgo. En tal sentido, el suministro permanente de combustible se constituye en una condición técnica esencial para la ejecución de actividades comprendidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal Cultivando un Anzá para Todos 2024-2027, línea estratégica 1 Un Anzá Para Todos Con Desarrollo Agropecuario, Económico Y Hábitat Sostenible programa 1.2 Anzá Territorio Accesible Y Habitable proyecto 1.2.1 vías y caminos comunitarios que se tiene como meta realizar mantenimiento rutinario a un total de 60 km de vía terciaria caracterizadas en el territorio para el mantenimiento de la infraestructura productiva y la atención efectiva de emergencias en el territorio. Esta meta se encuentra de acuerdo a la última medición del plan de desarrollo en un cumplimiento del 67%, por lo tanto, para el 2026 se proyecta realizar mantenimientos en por lo menos otros 15 km más de vías terciarias, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Indicador de Producto	**Medido a través de**	**Dependencia responsable**	**Unidad de Medida**	**Meta Cuatrienio Indicador Producto**	**Ejecutado 2024**	**Ejecutado 2025**	**Proyección 2026**	**Porcentaje de avance meta física PDT**
Vía terciaria con mantenimiento	Kilómetros de vías terciaria	Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Km	60	25	15	15	67%

De acuerdo con los anteriores argumentos y cumpliendo con los mandatos normativos de prestar servicios de calidad a las comunidades rurales con el fin de realizar

mantenimiento y adecuación a las vías terciarias a cargo del municipio, y permitir así, que los campesinos ubicados en las veredas más distantes puedan sacar sus productos agrícolas hasta la zona urbana, trayendo progreso y mejoramiento de calidad de vida, es por esta razón, que poner en funcionamiento óptimo y permanente de la maquinaria amarilla y demás equipos propiedad de la entidad territorial, se hace necesario contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA) Y EQUIPOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN-202500000042858; y así satisfacer la necesidad indicada.

Con base en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se justifica plenamente la necesidad de contratar el suministro de combustible para la maquinaria amarilla del Municipio de Anzá, dado que este insumo es esencial para:

- Asegurar la operatividad de los equipos municipales.
- Ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuación de la red vial terciaria.
- Garantizar la movilidad, la producción agropecuaria y el bienestar de las comunidades rurales.
- Cumplir con los principios de eficiencia, continuidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos y las obras a cargo del municipio.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de combustible para la maquinaria amarilla municipal, con el fin de garantizar la operatividad de los equipos y la adecuada ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria a cargo del Municipio de Anzá. Por tanto, la contratación proyectada se encuentra debidamente motivada, técnica y jurídicamente sustentada, y responde a los fines esenciales del Estado y a las competencias propias del ente territorial. Se deberá garantizar que el combustible suministrado para la operación de la maquinaria amarilla y demás equipos del municipio de Anzá cumpla con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás

autoridades competentes que regulan las normas ambientales vigentes aplicables al manejo y comercialización de combustibles.

.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

Línea Estratégica	Un Anzá para todos con desarrollo agropecuario, económico y hábitat sostenible
Componente	Fortalecimiento del potencial Anzarino
Programa	Vías y caminos Comunitarios
Indicador de Producto	Vía terciaria mejorada
Proyecto	202500000042858 mejoramiento y mantenimiento rutinario de las vías a cargo del municipio de Anzá.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA) Y EQUIPOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN- 202500000042858.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.

2. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
3. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
4. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
5. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
9. Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
10. Realizar dentro de un plazo máximo de un (1) día corrido siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo,

así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

11. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
13. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
14. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
15. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El combustible suministrado deberá ser totalmente nuevo, limpio, libre de agua, sedimentos, impurezas, residuos u otras sustancias contaminantes que puedan afectar el funcionamiento de los motores y equipos.
2. El contratista deberá garantizar la calidad, pureza y correcta conservación del combustible durante el almacenamiento, transporte y suministro.
3. El combustible deberá provenir de distribuidores autorizados y cumplir con la reglamentación colombiana vigente para combustibles líquidos derivados del petróleo.

4. El suministro deberá realizarse de manera continua y oportuna, garantizando la disponibilidad requerida por la entidad.
5. El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, manejo ambiental y transporte de sustancias inflamables aplicables.
6. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible para los equipos a cargo de la administración municipal, ya estos equipos son utilizados también para atender emergencias por gestión del riesgo, y requieren disponibilidad completa.
7. En los casos que sea necesarios, se deberá garantizar la entrega de combustible en recipientes adecuados y que cumplan con la normatividad de seguridad vigente para el transporte de este tipo de sustancias, con el objetivo de entregar combustible para la maquinaria amarilla que se encuentre en zona rural.
8. Suministrar combustibles con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos descritos en este estudio previo y demás anexos que forman parte integral del contrato.
9. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Garantizar permanentemente la calidad del combustible suministrado.
11. Reemplazar inmediatamente el combustible que presente contaminación o adulteración.
12. Asumir los costos derivados de daños ocasionados por combustible defectuoso, cuando haya lugar a ello.
13. Presentar, cuando la entidad lo requiera, certificados de calidad o fichas técnicas expedidas por el distribuidor mayorista o laboratorio autorizado.
14. Cumplir con las normas de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
15. En el momento del tanqueo se debe solicitar al conductor la orden con la cantidad de combustible autorizada.
16. El proponente deberá contar con un adecuado centro de aprovisionamiento de combustible en el territorio municipal o a una distancia no superior a treinta (30) kilómetros del casco urbano del Municipio de Anzá, en el cual suministre

gasolina tipo corriente y Diésel (A.C.P.M.) para los vehículos objeto del presente proceso.

17. El municipio de Anzá Antioquia, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de esta obligación. En caso de incumplimiento se informará al funcionario pertinente, con el fin de iniciar las acciones correspondientes.
18. EL CONTRATISTA pasará la relación del suministro de combustible entregado para el trámite del pago y el MUNICIPIO corrobora el suministro entregado con la relación del recibo entregadas por cada conductor que haya utilizado el servicio de suministro, y efectuará el trámite correspondiente al pago del contratista.
19. El contratista verificará el consumo suministro constante a fin de que el gasto no sobrepase el valor del contrato e informará al contratante cuando se esté agotando el recurso.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1 Especificaciones técnicas del ACPM

El ACPM entregado en el presente proceso deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las especificaciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía para combustible diésel vigente en Colombia.
2. El ACPM debe tener bajo contenido de azufre, conforme a la normatividad ambiental aplicable.
3. El índice de cetano debe ser el adecuado para garantizar una eficiente combustión y desempeño de la maquinaria.
4. Debe tener apariencia limpia y brillante, libre de partículas visibles y agua.
5. Estabilidad térmica y oxidativa adecuada.
6. Poder calorífico apropiado para maquinaria pesada y vehículos de carga.
7. Compatibilidad con motores diésel de maquinaria amarilla y volquetas.
8. No deberá contener mezclas adulteradas ni componentes que generen daños mecánicos.

2.3.2 Especificaciones técnicas de la Gasolina

La gasolina entregada en el presente proceso deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales vigentes establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.
2. Octanaje adecuado según los requerimientos del fabricante de los equipos o vehículos.
3. Combustible libre de agua, sedimentos y contaminantes.
4. Adecuada volatilidad y estabilidad química.
5. Bajo contenido de azufre conforme a la reglamentación ambiental.
6. No deberá presentar adulteraciones, mezclas no autorizadas o sustancias que afecten el desempeño mecánico.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
15	10	15	05	Combustible Diésel
15	10	15	06	Gasolina

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo a la necesidad del Municipio de Anzá antes descrita, se procede a realizar la descripción de los bienes y/o servicios con los que la entidad pretende satisfacer la necesidad:

ITEM	Descripción del elemento	Unidad
1	ACPM Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007/ASTM D-975/NTC 1438/Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011	Galón
2	GASOLINA Grado: Regular Índice Octano 87, sin plomo Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006/NTC 1380/AST D 4814	Galón

NOTA: En el presente proceso NO se especifican cantidades mínimas (toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de oferta de los valores unitario de cada uno de los ítems que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente se adjudicará a la propuesta que ofrezca el menor valor unitario o el mayor porcentaje de descuento sobre el margen de comercialización del minorista, sin que los precios ofertados perforen el límite inferior de la estructura de precios regulada por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG para la zona de distribución, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado, hasta agotar el presupuesto o venza el plazo contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Este contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340).**

4.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00498 21/09/2026	2.3.2.02.01.003 otros bienes transporte excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	$ 49.025.340

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

ITEM	NOMBRE	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
1	ACPM	Galón	De acuerdo a la necesidad	12.200
2	GASOLINA	Galón	De acuerdo a la necesidad	17.800

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y entidades vecinas para este tipo de procesos, los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía e hidrocarburos para los combustibles que se mencionan.

Para el mes de enero de 2026, según el ministerio de Minas y Energía, a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, indica que el precio por galón de gasolina en Medellín es de 16.412 pesos colombianos y de ACPM 11.301 pesos colombianos, se toma como referencia La ciudad de Medellín siendo esta la capital del departamento (referencia página https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/). Es claro que para el municipio de Anzá no se pueden tomar estos precios por galón tomando en consideración los siguientes factores los cuales incrementan los precios de los combustibles, todo por temas de transporte y logística de distribución en la zona.

Se toman en consideración los siguientes factores para explicar el precio por galón de combustible en el municipio de Anzá:

Costos de Transporte y Logística

- Distancia desde los centros de distribución: Medellín cuenta con grandes terminales de almacenamiento y distribución de combustible cercanas, como la planta de Terpel en Itagüí y las de Ecopetrol en Girardota y Bello. En cambio, Anzá, al estar a unos 80 km de Medellín, depende del transporte en carrotanques, lo que aumenta los costos.
- Peajes y costos operativos: El transporte hacia Anzá involucra el pago de peajes lo que incrementa los costos.

Menor Volumen de Venta y Economía de Escala

- En Medellín hay alta demanda de combustible, lo que permite a las estaciones de servicio negociar mejores precios con distribuidores mayoristas.
- En el municipio de Anzá o municipios aledaños, al haber menos estaciones de servicio y menor consumo, los costos fijos de operación se deben repartir en

menos ventas, lo que obliga a las estaciones a aumentar el margen de ganancia para ser rentables.

Costos de Almacenamiento y Distribución Local

- En Medellín, las estaciones reciben combustible directamente de plantas cercanas, mientras que en Anzá pueden depender de distribuidores intermedios que incrementan el precio al agregar su margen de ganancia.

NOTA 1: En el presente proceso NO se especifican cantidades mínimas (toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de oferta de los valores unitario de cada uno de los ítems que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado, hasta agotar el presupuesto o venza el plazo contractual.

NOTA 2: Para los ítems DIESEL y gasolina son elementos cuyos precios están regulados por el Gobierno Nacional — Ministerio de Minas, razón por la cual su valor fue establecido conforme los precios regulados por el Gobierno para la zona de ubicación del municipio, se aclara que durante la ejecución del contrato su valor podrá ser ajustado conforme las variables establecidas por el gobierno nacional.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad
Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%

Estampilla Pro-Comisaria	2,0%
Tasa Pro - Deporte	1,0%
Rete ICA	1,0%

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **PAGOS EN ACTAS PARCIALES**, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **c).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **d)** Altas de almacén que certifiquen el ingreso de las cantidades de combustible entregadas **PARÁGRAFO 1**. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2**. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II y/o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá adelantarse el mismo, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

El municipio de Anzá de conformidad con el decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitara este proceso a MIPYMES cuando se cumpla con lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

En caso de limitación a Mipyme Colombiana, el proponente deberá acreditar mediante certificado su condición en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de combustibles líquidos en Colombia constituye un componente estratégico para el funcionamiento de la economía nacional, debido a que abastece actividades relacionadas con el transporte, infraestructura, construcción, agricultura, maquinaria pesada, generación de energía y operación institucional de entidades públicas y privadas. El suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, especialmente gasolina y ACPM (diésel), se encuentra regulado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, entidades

encargadas de establecer las condiciones técnicas, ambientales y económicas para su distribución y comercialización.

En Colombia, la cadena de distribución está conformada por productores, distribuidores mayoristas, plantas de abastecimiento, transportadores y estaciones de servicio minoristas autorizadas. El suministro final se realiza principalmente mediante estaciones de servicio habilitadas y vigiladas por las autoridades competentes. Actualmente, el país cuenta con miles de estaciones de servicio distribuidas en el territorio nacional y una amplia red de distribuidores que permiten garantizar el abastecimiento continuo de combustibles para entidades públicas, empresas privadas y usuarios en general.

Análisis del mercado

Durante los últimos años, el mercado de combustibles en Colombia ha presentado variaciones importantes asociadas a factores como:

- Precios internacionales del petróleo.
- Tasa de cambio.
- Déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).
- Ajustes regulatorios del Gobierno Nacional.
- Dinámica del transporte y la actividad económica.

En el año 2026 el sector evidenció una recuperación en la demanda de gasolina y ACPM impulsada por el incremento de la movilidad, el transporte de carga y la reactivación económica. Así mismo, el Gobierno Nacional y la CREG adelantan procesos regulatorios orientados a actualizar los márgenes de remuneración para distribuidores mayoristas y minoristas, buscando mantener el equilibrio económico del sector y garantizar condiciones de abastecimiento a nivel nacional.

El precio de los combustibles en Colombia es regulado parcialmente por el Estado y presenta fluctuaciones periódicas derivadas del comportamiento internacional del petróleo y de decisiones fiscales relacionadas con subsidios y sostenibilidad del FEPC.

Análisis de la demanda

Las entidades territoriales requieren de manera permanente el suministro de combustibles para garantizar:

- Operación de maquinaria amarilla.
- Mantenimiento de vías urbanas y terciarias.
- Atención de emergencias y gestión del riesgo.
- Transporte institucional.
- Operación de vehículos oficiales.
- Ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos.

En el caso del municipio de Anzá, la necesidad de combustible se encuentra directamente relacionada con la operación de maquinaria pesada como retroexcavadoras y volquetas utilizadas en el mantenimiento y adecuación de vías terciarias, remoción de derrumbes, limpieza de cunetas y atención de emergencias viales en zonas rurales.

Análisis de la oferta

La oferta de combustibles líquidos en Colombia presenta condiciones de amplia participación y competencia entre distribuidores mayoristas y estaciones de servicio minoristas. Entre las principales empresas distribuidoras presentes en el mercado nacional se encuentran Terpel, Primax, Biomax y Chevron, las cuales operan mediante redes de estaciones de servicio autorizadas en diferentes municipios del país.

En el contexto regional y municipal, existen estaciones de servicio habilitadas con capacidad de atender el suministro de ACPM y gasolina para maquinaria amarilla, vehículos oficiales y equipos operativos de las entidades territoriales.

Lo anterior permite evidenciar que existe pluralidad de oferentes y disponibilidad suficiente para desarrollar procesos contractuales orientados al suministro de combustibles.

Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia son variables y se actualizan periódicamente conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional.

Dentro de los factores que influyen en la determinación del precio se encuentran:

- Precio internacional del petróleo.
- Costos de refinación.
- Transporte y logística.
- Márgenes de distribución mayorista y minorista.
- Impuestos nacionales y territoriales.
- Componentes regulatorios definidos por la CREG.

En 2026 se han presentado incrementos y ajustes periódicos en los precios del combustible derivados de decisiones relacionadas con la sostenibilidad fiscal del FEPC y las variaciones del mercado internacional. Por lo anterior, para las entidades públicas resulta necesario establecer mecanismos contractuales flexibles que permitan reconocer las variaciones oficiales de precios fijadas por el Gobierno Nacional.

8.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

8.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidencio que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior en nuestro caso particular nos vemos afectados por constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el país y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario

mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

MUNICIPIO/ AÑO	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE CURILLO – CAQUETÁ	165-CMC-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CURILLO, ENMARCADO EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIAS QUE INTERCOMUNICAN VEREDAS Y CENTROS POBLADOS CON EL MUNICIPIO DE CURILLO	$49.025.340
MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA	MC-010-2026	SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD MONTO AGOTABLE, OPORTUNO Y A DEMANDA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM/DIÉSEL), ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS, DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR, INCLUYENDO COMBUSTIBLES E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA EQUIPOS MENORES, AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO	$ 49.000.000
MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA	CMC-097-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA) Y EQUIPOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y HABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN-202500000042858.	$49.025.340

MUNICIPIO DE EBEJICO - ANTIOQUIA	MC28-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EBÉJICO	$ 12.000.000
ANTIOQUIA – ALCALDÍA ANZÁ	CMC-210-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA) Y EQUIPOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - ANTIOQUIA.	$25.000.000
ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE PEQUE	2025-CS-041	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE, REACCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO.”	$ 5.000.000
VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	MA-MC-031-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA	$ 49.024.998
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALDIVIA	MC-SUM-023-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y VOLQUETA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA	$ 36.000.000

ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE JERICÓ	MC-061-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ	$ 5.000.000
HUILA – MUNICIPIO DE PALESTINA	CUM-006-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA, DESTINADA A LAS LABORES DE ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR CALAMIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA AFECTADA POR LOS EVENTOS NATURALES OCURRIDOS.	$48.791.148
ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE DABEIBA	CMC 123 DE 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL TIPO ACPM Y GASOLINA, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027	$32.710.390

Nota: No exigibilidad del RUP. Para la contratación de que trata la presente invitación no se requerirá del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, No se solicitara capacidad financiera para el proceso conforme al numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

8.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo se requiere experiencia en el suministro de combustible, aceites y aditivos, con entidades públicas o privadas, por lo tanto, el oferente debe contar con una **EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS** en general en el mercado con desarrollo de actividad comercial de acuerdo a la inscripción de cámara de comercio. Además, deberá acreditar al menos **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE TRES (3) CONTRATOS** suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, con contratante público o privado, con el objeto relacionado al de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, relacionados con la entrega o suministro de combustibles, que deberá estar soportada mediante certificación.
Cada certificación debe contener:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación.

9. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las

cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: ¡i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación"*

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos en áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. " Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera"

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Anzá en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	Falta de cumplimiento de requisitos legales y del perfil requerido en el proceso	Adjudicación de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales	2	5	7	Alto	Entidad	Verificación Jurídica en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad - Comisión evaluación	Etapa de revisión de ofertas presentadas	Firma Acta de evaluación	Requisitos invitación pública	Única
2	General	Interno	Selección	Financiero	Ofertas con posibles precios artificialmente bajos	Incumplimiento del alcance cuando se firme el contrato por inviabilidad financiera	4	6	10	Alto	Entidad	Revisión detallada de la oferta económica con los soportes requeridos para demostrar viabilidad económica de precios	2	3	5	Medio	Si	Entidad- Comisión evaluación	Etapa de revisión de ofertas presentadas	Firma Acta de evaluación	Informe detallado de justificación de viabilidad de precios	Única

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista para la entrega disponible 24/7 en suministro de combustible para la maquinaria amarilla en atención de emergencias	Atrasos en metas institucionales y de cumplimiento de actividades de mantenimiento de vías	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión permanente y actas de seguimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Informe de Supervisión	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inviabilidad financiera para entrega del suministro requerido	Suspensión de suministro de combustible	3	3	6	Medio	Entidad	Programación oportuna de pedidos	2	2	4	Medio	Sí	Entidad	Inicio del Contrato	Durante la ejecución del Contrato	Seguimiento Financiero del Contrato, Tramitar pagos una vez sean solicitados por el Contratista.	Mensual

5	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten la normatividad en materia de combustibles derivados del petróleo	Necesidad de ajustes o modificaciones contractuales. - pueden afectar el equilibrio económico del contrato	2	4	6	Medio – Alto	Entidad	Seguimiento normativo permanente Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos	2	2	4	Medio	no	Entidad y contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Revisión normativa	bimensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de estación de servicio	Retrasos en la entrega de suministro de com	2	3	5	Medio	contratista	Verificación de las condiciones locativas del proveedor para garantizar capacidad de	2	2	4	Bajo	Sí	contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y seguimiento del contrato	permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	adecuada para garantizar suministro Falta de disposición de personal idóneo para la entrega del suministro	bustibles Retrasos en las entregas requeridas por la entidad	3	3	6	Medio – Alto	contratista	entrega de combustible Verificación permanente de personal en la estación de servicio donde se pacte la entrega del suministro	2	2	4	Bajo	Sí	contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con proveedores que cumplan con la calidad del combustible requerido	Suministro de combustible que no cumple normativa en temas de calidad	2	2	4	Bajo	contratista	Revisión permanente de la calidad de los combustibles suministrados	1	2	3	Bajo	Sí	contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de combustible adulterado o contaminado con impurezas o mezclas que generen daños en la maquinaria o vehículos.	Daños mecánicos en los equipos de maquinaria amarilla a cargo de la entidad territorial	3	7	10	Alta	Contratista	Exigir certificados de calidad, controles de almacenamiento y reposición inmediata del combustible defectuoso.	2	4	6	Medio	Si	Supervisor – Contratista	Firma acta de inicio	Finalización contr actual	Solicitud de certificación	Mensual

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Anzá NO supone necesario el exigir garantías para este contrato, ya que se considera que con las

exigencias realizadas en las condiciones mínimas del contrato y en estos estudios previos se controlan los posibles riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente proceso estará a cargo del funcionario que desempeñe el cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

YOINER GALEANO VIRGEN
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yoiner Galeano Virgen Secretario de Planeación y Obras Públicas	Eliana Cristina Echeverri Salinas Abogada/contratista	Yoiner Galeano Virgen Secretario de Planeación y Obras Públicas